

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MANTA TURÍSTICO CÍA. LTDA.
MANTURIST**

La compañía MANTA TURÍSTICO CÍA. LTDA. MANTURIST se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón MANTA, el 10/noviembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 0000649

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, HOSTALES, RESTAURANTES, BARES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS...

Portoviejo, 21 de noviembre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en providencia de fecha Manta, jueves 10 de noviembre de 2011; las 09h11, por cuanto el señor Ing. ANTONIO TOBAR CUCALÓN en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante legal de la compañía Ecuador Laboratorios Fotográficos S.A., declaró bajo juramento que le resulta imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados, se dispuso que se lo cite por la prensa al tenor de lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Comparezcan personalmente y no por interpuesta persona a este Juzgado los cónyuges JONNY AGUSTÍN MOREIRA ANTON Y MARITZA RAMONA CEDIÑO ZAMBRANO, el 20 de diciembre de 2011; a las 10:00 y 11:00, respectivamente. Comparecencia que la harán asistidos por un profesional del derecho conforme lo dispone el inciso tercero Art. 127 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de practicarse la diligencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 130 IBIDEM. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, Noviembre 14 del 2011

Abg. Lorena Vera García
SECRETARÍA DEL JUZGADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ
CITACION JUDICIAL**

A los herederos presuntos y desconocidos de DELGADO HOLGUÍN JUANA EVANGELISTA Y PELÁEZ TACURI JOSE ABEL y a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, se ha resuelto conocer demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto resuelto en ella es como sigue:
ACTOR: Ing. Santos Globys Delgado Coveña, Representante legal de ASALUVIM
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de DELGADO HOLGUÍN JUANA EVANGELISTA Y PELÁEZ TACURI JOSE ABEL y a posibles interesados.

TRÁMITE: Ordinario.
JUICIO N°. 0255-2011
CUANTÍA: \$ 125.143,80 Dólares.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde hace más de quince años hasta la presente fecha mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señor y dueño, a la fecha de presentación de esta demanda de un inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Abdoles Callejón del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: cuarenta metros veinte centímetros y calle pública; Por atrás: cuarenta y tres metros y terreno privado; Por el costado izquierdo: ciento cincuenta metros y terreno privado, y Por el costado derecho: ciento cincuenta metros con ochenta centímetros y terreno privado, totalizando una superficie total de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (6.257,19 m²). Que amparado en lo que dispone los Arts. 2392, 2410, 2411, 2412 y 2413 y demás pertinentes del Código Civil demuestró la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de posesión y poder adquirir el dominio de este modo.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, martes 17 de mayo del 2011; las 10h26, aceptó la demanda al trámite Ordinario y dispuso que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de DELGADO HOLGUÍN JUANA EVANGELISTA Y PELÁEZ TACURI JOSE ABEL y a posibles interesados por medio de la prensa en un diario de mayor circulación que se cite en esta ciudad, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora bajo juramento manifiesta que le ha sido imposible determinar o individualizar su residencia.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, noviembre 21 del 2011

Ab. Lorena Vera García
SECRETARÍA DEL JUZGADO

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Fabiola Espinosa López, quien mediante auto de calificación de fecha lunes 14 de noviembre de 2011, las 14h17, dispuso se cite por la prensa en el Diario "El Mercurio" al demandado Sthalin Gabriel Palma Loor, por cuanto la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, quien deberá comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente.

Lo que comunica para los fines de ley.
Manta, 16 de noviembre de 2011

Ab. Ginger Véliz Ariza
SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANTA

**R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora LYNE KATIUSKA MIRANDA GILER Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha resuelto el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto resuelto en ella es como sigue:

ACTORA: LORENA PARRALES LOURIDO.
DEMANDADA: LYNE KATIUSKA MIRANDA GILER Y POSIBLES INTERESADOS.

TRÁMITE: ORDINARIO.
JUICIO N°. 807-2009.
ABG. DEFENSOR: MERCEDES LOOR VELASQUEZ

CUANTÍA: \$ 14.537,77.
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde el 14 de diciembre del año 1992, es decir por más de 16 años, viene poseyendo de manera pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, un bien inmueble compuesto de terreno y casa, ubicado y localizado en la lotización Altagracia, Manzana D-3, lote N°. 7, ubicado en la parroquia urbana Targui de este cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: Con 15 metros y lindera con la calle pública; POR ATRÁS: con 15 metros y 50 centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con 31 metros y 45 centímetros y lindera con propiedad particular, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 33 metros y 40 centímetros y lindera con propiedad particular, con un área total de 484 METROS CUADRADOS Y 33 CENTÍMETROS CUADRADOS.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, febrero 10 del 2010, las 08h56, aceptó al trámite la presente demanda, y mediante providencia de fecha Manta, jueves 29 de septiembre del 2011, las 10h10, aceptó al trámite la reforma a la demanda y dispuso que se cite por medio de la prensa a la demandada señora LYNE KATIUSKA MIRANDA GILER Y POSIBLES INTERESADOS, por medio de la prensa, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia de la demandada y posibles interesados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la demandada de la obligación que tiene de señalar castillero judicial de un profesional del derecho, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía si no lo hiciera dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa.

Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, septiembre 21 del 2011.

Ab. César Marcellino Palma
SECRETARÍA DEL JUZGADO